

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1334-R-UNICA-2019

Ica, 1 de Julio de 2019

VISTO:

El Oficio 080-2019-OGEPMPIGI-UNICA, suscrito por la Directora de la Oficina General de Programación Multianual de Proyectos de Inversión y Gestión de Inversiones de la UNICA, conteniendo el expediente sobre Liquidación Final de Consultoría y devolución del Fondo de Garantías Retenidas, mediante el cual se informa que se ha culminado el Servicio de Consultoría contratado para elaborar el estudio de pre inversión en el marco del SNIP/INVIERTE PE.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, estando al visto de la presente Resolución se ha originado Proyectos de Inversión Pública, a nivel de Perfil, Viable, de acuerdo a lo siguiente:

- Adjudicación Simplificada N° 011-2017-UNICA, Contrato N° 015-2017-UNICA, Consultor Ing. Mariano Percy Marcilla Miranda.
- Nombre tentativo del PIP: "Mejoramiento de los Servicios de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.
- Nombre definitivo: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA DE ICA", Registrado con código SNIP N° 2412170.



Que, habiéndose viabilizado de acuerdo al marco legal del Decreto Legislativo N° 1252, a nivel de Perfil denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA DE ICA”, Registrado con código SNIP N° 2412170, según el formato N° 01 del Registro de Proyectos de Inversión (invierte.pe), y encontrándose conforme al proceso adjudicado, se le comunicó al Consultor mediante Oficio N° 232-2018-OGPMPIGI-UNICA;

Que, mediante Carta N° 017-2018/CONSORCIO MEDICINA HUMANA, de fecha 31 de diciembre del 2018, el Consultor Ing. Mariano Percy Marcilla Miranda, ha manifestado su conformidad con la liquidación respectiva y solicita la devolución del saldo de los fondos de garantía retenidos; motivo por el cual es necesario dar la Opinión legal sobre el trámite para la emisión del acto resolutorio para la aprobación de la liquidación del servicio de consultoría prestado, para el cual se procede al examen, y acorde a la aplicación irrestricta de los Principios Fundamentales se efectúa el análisis y revisión del presente expediente;

Que, conforme a la Ley N° 27815, se rige conforme lo ha determinado el Tribunal Constitucional bajo los principios y deberes éticos del servidor público enmarcado por probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad, neutralidad, es decir todo funcionario público adecua su conducta hacia el respeto a la Constitución y las leyes; garantizando que todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento del proceso administrativo se respete los derechos a la defensa y debido procedimiento; en tal consecuencia para los efectos de su decisión los actos que se dicten deben estar promovidos conforme al artículo 1 y 2 de la Ley N° 27444 de la cual considera que los actos administrativos, constituyen declaraciones de las entidades que en el marco de las normas del Derecho Público están destinados a producir efectos jurídicos; por ende que es necesario que al dictarse debe considerarse la debida motivación, la aplicación del ordenamiento legal, el sometimiento de las pruebas que asegure el cumplimiento el fin público que persigue el acto;

Que, en tal efecto se desprende del propio contexto del expediente acompañado mediante el Oficio N° 001-2019-OGPMPIGI-UNICA; se ha cumplido con todos los pagos correspondientes en su totalidad al 100% según lo convenido en el CONTRATO N° 015-2017-UNICA sobre el servicio de consultoría “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA DE ICA”, Registrado con código SNIP N° 2412170 Consultor Ing. Mariano Percy Marcilla Miranda, el mismo que ha expresado su conformidad y consentimiento de Liquidación;

Que, de conformidad con el artículo IV de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo encuadra el Principio de Legalidad, del debido procedimiento, de verdad material, de la cual esta tiene por obligación que la Autoridad administrativa verifica plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones agotando las medidas probatorias necesarias para la cual están destinadas a producir efecto jurídico sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrativos;

Que, la Oficina General de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, Órgano de Asesoramiento tiene como función asuntos específicos de planificación, formulación y evaluación de la programación de la inversión de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, y mediante, Oficio N° 099-2018-UF/OGPMPIGI-UNICA, de acorde al



Informe Técnico N° 024-2018-UF-OGPMPIGI-UNICA/R de la Oficina de Unidad Formuladora con relación a la liquidación del servicio de consultoría conforme a los objetivos previstos por la UNICA ha originado el proceso de Inversión Pública en la fase de pre inversión a nivel de perfil siendo registrado y llega a la conclusión que el proyecto de inversión pública de perfil denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA DE ICA", al haber sido declarado viable de acuerdo y al marco legal del D. Leg. N° 1252 por lo que señala que el consultor ha cumplido con lo entregables y recomienda evaluar lo detallado para la devolución del saldo de garantía respectiva según contrato N° 015-2017-UNICA;

Que, en lo que respecta a la devolución del saldo a favor del consultor de los Fondos de Garantía Retenidos; y de conformidad con el artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que la garantía de fiel cumplimiento como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras; de igual manera el artículo 132 del citado reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria; y estando y conforme se aprecia del OFICIO N° 1130-OT-D/OGA-UNICA-2018 la retención del fondo de garantías efectuada al consultor Ing. Mariano Percy Marcilla Miranda fue por el importe de S/. 8,854.72 soles, por lo que corresponde la devolución del saldo de la garantía a favor del Consultor previa evaluación de los pagos realizado por la Oficina General de Administración;

Que, con las opiniones técnicas respectivas; en tal consideración se ha cumplido con el objeto del acto administrativo bajo la sujeción del principio verdad material al haberse verificado materialmente los hechos, como lo señala el artículo IV, 1.11 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo que determina probatoriamente la existencia de la obligación de la entidad y ésta incluso como se reitera tiene su basamento en las opiniones técnicas respectivas, sobre todo del Informe Técnico N° 024-2018-UF-OGPMPIGI-UNICA/R.

Que, mediante Informe N° 642-DGAJ-UNICA-2019 de fecha 24 de junio de 2019, el Director de la oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA lo siguiente:

- a) Que, habiendo el consultor manifestado su conformidad y consentimiento, se declare PROCEDENTE la liquidación final de consultoría; y la devolución del saldo de la garantía a favor del Consultor previa evaluación de los pagos realizados por la Oficina General de Administración.
- b) Que, se determine la cancelación del contrato para lo cual se debe proceder emitir el acto resolutivo para la aprobación de la liquidación del servicio de consultoría y cancelación del contrato derivado del Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2017-UNICA, Contrato N° 015-2017-UNICA, del 04 de diciembre del 2017.



Estando a los informes técnicos y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **APROBAR** la Liquidación Final del Servicio de Consultoría prestado y cancelación del contrato del proyecto de inversión pública denominado tentativamente: "Mejoramiento de los Servicios de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica", registrado con código N° 2412170, corresponde la devolución del Saldo de la Garantía retenida al CONSORCIO BIBLIOTECA SUR por el monto de S/8,854.72 (ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro con 72/100 soles), a nombre del representante legal Ing. Mariano Percy Marcilla Miranda.

Artículo 2°: **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Oficina General de Planificación Universitaria y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

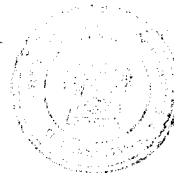
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Magallanes
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



M. J. Cruzvilca
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZVILCA
SECRETARIO GENERAL



M. J. Cruzvilca
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZVILCA
SECRETARIO GENERAL